

Doctora
Edna Marcela Ramírez Orozco
Directora de Nuevas Creaciones
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-
E. S. D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.
Carrera 7C No. 138-19
Oficina 901 Bogotá D.C.
Colombia
NIT 900.367.556-3
Tel +57 1 812 3335
Cel +57 315 790 1662
Fax +57 1 812 3335
www.tobos.com.co
tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2018/0004240
Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG
Título: “Copolímeros en Bloque como Dispersantes para Aglutinantes Activados con Álcalis”

RESPUESTA AL EXAMEN NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIO No. 2196

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al segundo examen de patentabilidad dentro del término de plazo.

En resumen, el resultado del referido examen de patentabilidad indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

1.1. El Examinador informa que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, la novedad del objeto de la solicitud se encuentra afectada por lo divulgado en el siguiente documento:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	FR2969156	“POLYMERES COMPORTANT UNE FONCTION HYDROLYSABLE UTILISABLE COMME FLUIDIFIANT”	22 de junio de 2012

1.2. Novedad

1.2.1. En cuanto a la reivindicación 1, el Examinador considera que las características esenciales de la composición aglutinante habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el Examinador señala que las reivindicaciones 2 a 33 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

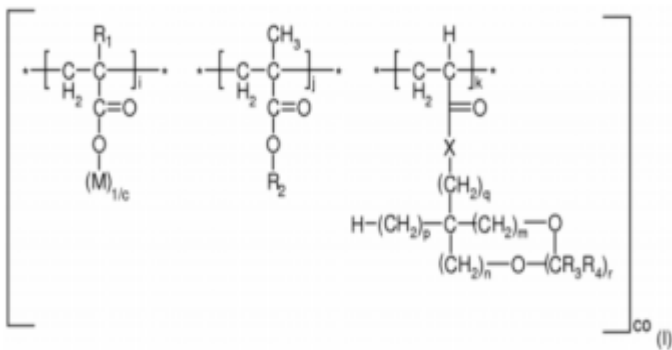
1.3. Respuesta a los argumentos del solicitante

1.3.1. En cuanto a los argumentos allegados el día 29 de abril de 2020, bajo el número NC2018/0004240, la solicitante expresó lo siguiente:

“... Las unidades de fórmula (A) divulgadas en D1 comprenden un elemento cíclico con dos átomos de oxígeno, el cual corresponde a un dieter o a un acetal (reivindicación 1).

Contrario a lo afirmado por la Examinadora, tales estructuras cíclicas con átomos de oxígeno no pueden estar presentes en los copolímeros de la presente solicitud por cuanto ninguno de los sustituyentes R8 (-[AO]n-Ra) o Ra de la unidad monomérica M2 comprenden una estructura cíclica con dos átomos de oxígeno. Al comprender dos átomos de oxígeno, las unidades de fórmula (A) no pueden ser un grupo ciclohexilo, puesto que por definición este no contiene átomos de oxígeno.

2.3. Adicionalmente, a pesar de que D1 menciona que el polímero consiste en una secuencia encadenada de fórmula (I) de las unidades de fórmula A, B y C (página 6, líneas 7 a 20) :(...)



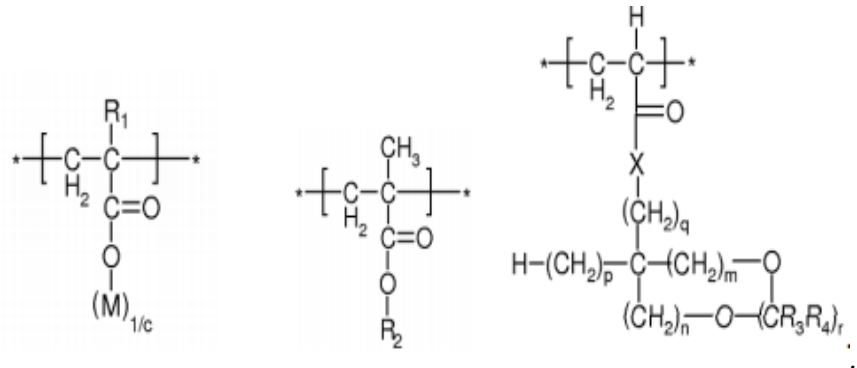
En donde el subíndice CO indica que la disposición de las unidades consecutivas del polímero no es específica. La disposición de las unidades en el polímero puede ser con bloques, aleatoria o con una composición de gradiente (página 8, líneas 16 a 18). Es decir, a pesar de que D1 menciona que la disposición de las unidades A, B y C en el polímero puede ser en bloque, esta disposición sigue siendo indeterminada y D1 no describe cómo es la disposición de dichos posibles bloques en el polímero ni cómo estarían dispuestas las unidades A, B y C dentro de dichos bloques.

En contraste, la presente solicitud reclama inequívocamente la proporción de cada una de las unidades monoméricas M1 y M2 en los bloques A y B, el número y la relación molar de dichas unidades monoméricas en cada uno de los bloques A y B, particularmente en las reivindicaciones 2 a 15.

El documento D1 no divulga una composición de aglutinante que comprende 5 a 95% de un aglutinante mineral, 0.001 – 10 % en peso de un agente de activación alcalina y 0.01 – 10 % en peso de un copolímero en bloque P. En particular, D1 no menciona o sugiere el uso de agentes de activación alcalina como NaOH, Na2CO3, Na2O, Na2SO4, silicato de Na, KOH, silicato de K, CaO, Ca(OH)2, o mezclas de estos (página 39, líneas 16 19). Contrario a lo afirmado por la Examinadora, el cemento Portland no puede considerarse como agente de activación alcalina, pues este es un aglutinante. Específicamente, en el ejemplo 4 de D1, el cemento se lista como uno de los componentes de una composición de mortero”.

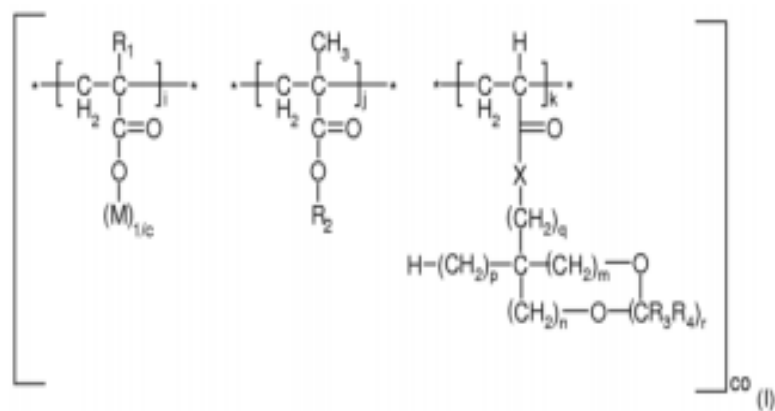
1.3.2. Con respecto a los argumentos mencionados anteriormente, el Examinador alega lo siguiente:

“Contrario a lo que afirma el solicitante, el documento D1 citado sí menciona de manera específica la composición de la reivindicación 1, en particular D1 divulga una composición que comprende un copolímero, caracterizado porque que comprenden el polímero comprende las unidades de fórmulas (A),



(B) y (C) a continuación:

Preferiblemente, el polímero consiste en una cadena de las tres unidades antes mencionadas sin incorporar otras unidades, y por lo tanto tiene la siguiente fórmula (I):



"co": indique que no se especifica la disposición de las unidades consecutivas del polímero.

La disposición de los patrones en el polímero puede ser, por ejemplo, de composición en bloque, alterna, estadística o gradiente. El documento también revela en la página 8, líneas 16-18, que las unidades de monómero se pueden organizar en forma de bloque. En este sentido, se indica que contrario a lo afirmado por el solicitante el documento D1 sí describe cómo es la disposición los bloques en el polímero y cómo están dispuestas las unidades A, B y C dentro de dichos bloques. De manera similar, las unidades de fórmula (A) divulgadas en D1 no solamente comprenden un elemento cíclico con dos átomos de oxígeno. D1 también menciona unidades de fórmula (A) que no comprenden dicho ciclo.”

1.4. Argumentos a favor de la Novedad

1.4.1. La novedad se define mediante el artículo 16 de la Decisión 486 de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...)”.

Adicionalmente, la novedad requiere que el invento reivindicado no haya sido revelado como tal, a través de cualquier fuente, en el estado de la técnica. Sin embargo, cada uno de los componentes aislados que compone la invención no tiene que ser nuevo.

1.4.2. El documento D1 (FR2969156) se refiere a unos compuestos útiles como fluidificantes que permiten al mismo tiempo mejorar el mantenimiento de fluidez de las composiciones hidráulicas en el tiempo más eficazmente que los fluidificantes de la técnica anterior, e inhibir la información de fisuras en la composición hidráulica endurecida (ver D1, página 2, líneas 3 a 6). En contraste, la presente solicitud se refiere a un copolímero en bloque como dispersante en una composición aglutinante que comprende un agente de activación alcalina.

1.4.3. Además de los argumentos presentados como respuesta al primer examen de fondo, donde el Examinador citaba exactamente el mismo documento D1, se presentan a continuación ciertas diferencias encontradas entre la presente invención con respecto al documento D1:

a) D1 describe polímeros que actúan como plastificantes. Por lo tanto, no hay ningún indicio en dicho documento que enseñe o sugiera aplicar el copolímero de bloques actualmente reclamado como dispersante en una composición aglutinante, que contiene un aglutinante mineral y un agente alcalino.

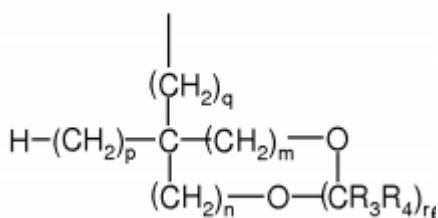
b) D1 no enseña o sugiere un copolímero de bloque en el que una fracción de las unidades de

monómeros M2 presentes en el primer bloque (A) sea menor al 25% basado en todas las unidades de monómero M1 en el primer bloque (A), tampoco, una fracción de unidades de monómero M1 presente en el segundo bloque (B) que sea menor al 25% basado en todas las unidades de monómero M2 en el segundo bloque (B).

c) D1 no proporciona información acerca de un agente activador alcalino con una proporción de 0.001-10% basado en el peso del aglutinante, además del aglutinante (Cemento Portland). Siguiendo las afirmaciones del Examinador, el documento del estado de la técnica si menciona la adición de minerales de naturaleza puzolánica o hidráulica latente, sin embargo, D1 se refiere a una adición mineral necesaria para mejorar o traer ciertas propiedades en lugar de elevar específicamente el pH de una solución para activar el fraguado o endurecimiento de componentes hidráulicos latentes y/o aglutinante puzolánico como si lo hace la presente solicitud en la descripción (Página 36, líneas 05 a 09).

d) De acuerdo a D1, los copolímeros comprenden necesariamente una unidad monomérica especial según la fórmula A, que comprende un grupo éter cíclico. Sin embargo, dicha estructura está excluida de la presente solicitud. Con respecto a lo anterior, el Examinador afirma que: *“... de manera similar, las unidades de fórmula (A) indicadas en D1 no solamente comprenden un elemento cíclico con dos átomos de oxígeno. D1 también menciona las unidades de fórmula (A) que no comprenden dicho ciclo”*.

No obstante, en ninguna parte de D1 se menciona que las unidades de fórmula (A) no incluyen el elemento cíclico con dos átomos de oxígeno. En cambio, D1 menciona que la cadena lateral que lleva en



el grupo, puede estar unida a la cadena principal a través de una función éster o una función amida dependiendo de la que X represente (O o NH) (ver D1, página 5, líneas 23 a 28).

1.4.4. En vista de lo anterior, la solicitante desea insistir en la novedad del presente invento, por cuanto el D1 no comparte todas las características técnicas esenciales divulgadas en la solicitud en estudio. De igual manera, las características técnicas que comparte con la presente solicitud no son idénticas. Por lo tanto, la materia reclamada en las reivindicaciones 1 a 33 de la solicitud, es nueva.

2. No presento ningún pago por reivindicaciones adicionales, ni por modificación, ya que no se realizan modificaciones sobre el capítulo reivindicatorio.

3. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0610210co_memorial2examenr_070721